



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
 DEPTO. COMUNAL DE SALUD
 HUEPIL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 04 DE ENERO DEL 2019

DECRETO ALCALDICIO: 99

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Convenio Programa Apoyo a la Gestión con Municipalidades para el año 2018.
- 5.- El Contrato de prestación de servicio suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Yessenia Vanesa Rivera Gatica de profesión Técnico de nivel superior en Enfermería.

DECRETO

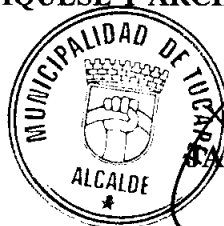
- 1.-Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y Doña Yessenia Vanesa Rivera Gatica, Rut. N° [REDACTED] de profesión Técnico de nivel superior en Enfermería, el que tendrá una vigencia desde el 03 de Enero 2019 hasta 31 de Marzo de 2019.
- 2.- Páguese la suma de \$ 16.866 (Dieciséis mil ochocientos sesenta y seis pesos) por jornada diaria, impuesto incluido.

Impóngase el gasto que erogue el presente Contrato [REDACTED] Otras Remuneraciones, otras.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
 SECRETARIO MUNICIPAL

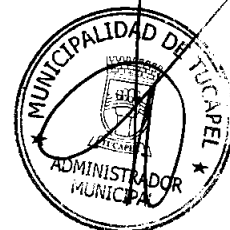


FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
 ALCALDE

DISTRIBUCION

Interesado
 Contraloría Regional del Bio Bio
 Depto. Comunal de Salud
 OF. Partes
 Alcaldía

JSVJ/GEPL/MP/CH/entf



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 04 de Enero del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° [REDACTED] representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en [REDACTED] Comuna de Tucapel, y Doña Yessenia Vanesa Rivera Gatica, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, Domiciliada en [REDACTED] de la ciudad de Tucapel, Comuna de Tucapel se ha convenido el presente Contrato de prestación de Servicios:

CLAUSULA PRIMERA: Doña Yessenia Vanesa Rivera Gatica, se compromete a realizar la función de Técnico Paramédico para trabajar en extensión horaria médica en Sistema de Urgencia del Centro Familiar Municipal (CESFAM) de Tucapel, dependiente del Depto. Salud.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 16.866 (Dieciséis mil ochocientos sesenta y seis pesos) por jornada diaria, impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato comenzará a regir desde el 03 de Enero de 2019 y se prolongará hasta el 31 de Marzo de 2019.

CLAUSULA CUARTA: La Srta. Rivas Parra cumplirá sus servicios en una jornada de 08 horas diarias.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Director del CESFAM de Tucapel o quien lo subrogue. La Srta. Rivera Gatica deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut.: [REDACTED] y además de la hoja de atención de pacientes, en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEXTA: Déjese Establecido que la Srta. Rivera Gatica para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: El prestador declara conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA OCTAVA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas, motivo o circunstancia antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de a lo menos con 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

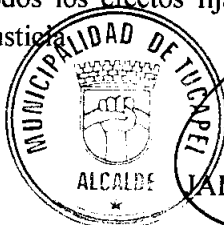
- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Por infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta [REDACTED] Otras Remuneraciones, otras.

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Prestador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

YESSANIA VANESA RIVERA GATICA
TECNICO PARAMEDICO NIVEL SUPERIOR



JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

